

Dos.- Por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Director de Centros de Profesores Tipo III .....	569,65
Director de Centros de Profesores Tipo II .....	490,63
Director de Centros de Profesores Tipo I .....	466,82
Director de Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional .....	569,65
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores, de Recursos y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional .....	69,14
Maestro Orientador / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica .....	217,87
Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica .....	69,14
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica .....	148,78
Asesor Técnico Docente, Tipo A .....	569,65
Asesor Técnico Docente, Tipo B .....	355,07
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados .....	334,92
Director de Educación Ambiental .....	334,92
Asesor Docente, a extinguir (Puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia) .....	148,78
<b>INSTITUTOS DE BACHILLERATO / CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ASIMILADOS</b>	
Jefe de Estudios Adjunto .....	138,23
Jefe de Seminario / Jefe Departamento .....	69,14
Jefe de División .....	69,14
Coordinador de Especialidad .....	69,14
Vicesecretario .....	40,73
<b>INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
Administrador de Centro del tipo A .....	290,94
Administrador de Centro del tipo B .....	285,29
Administrador de Centro del tipo C .....	205,66
<b>INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO A DISTANCIA</b>	
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD .....	177,21
<b>CENTROS DE RECURSOS</b>	
Director Centros Tipo III .....	569,65
Director Centros Tipo II .....	490,63
Director Centros Tipo I .....	466,82
<b>CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS</b>	
Director de Centros tipo B .....	490,63
Director de Centros tipo C .....	355,07
Director de Centros tipo D .....	262,53
Director de Centros tipo E .....	160,13
Director de Centros tipo F .....	69,14
Jefe de Estudios de Centros tipo B .....	177,21
Jefe de Estudios de Centros tipo C .....	171,53
Jefe de Estudios de Centros tipo D .....	126,03
Secretario de Centros tipo B .....	177,21
Secretario de Centros tipo C .....	171,53
Secretario de Centros tipo D .....	126,03

Tres. Por función de Inspección Educativa.

	<u>Cuantía mensual en euros</u>
Jefe Provincial de Inspección Tipo A	829,14
Jefe Provincial de Inspección Tipos B y C	756,49
Inspector Jefe Adjunto	586,31
Inspector Jefe de Distrito	586,31
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	586,31
Inspectores de Educación	523,75

3º.- Importe mensual del componente singular del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	<u>Cuantía mensual en euros</u>
Primer periodo	58,43
Segundo periodo	73,72
Tercer periodo	98,24
Cuarto periodo	134,44
Quinto periodo	39,58

4º.- Importe mensual del componente compensatorio del complemento específico, a percibir por los Funcionarios del Cuerpo de Maestros, adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria: 113,11€.

5º.- Importe mensual del componente singular del complemento específico por función tutorial.

<u>Cuerpo/Escala</u>	<u>Cuantía Mensual en Euros</u>
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	53,16
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas	53,16
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	53,16
Maestros	42,11

6º.- Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este Anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2009, experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2010, un incremento del 0,3 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2009, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en el apartado Cuatro del artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y en el artículo 22.Tres de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008 y 2009.